

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vngan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 3.º

La salubridad pública es una de las cosas mas recomendadas á las autoridades gubernativas, como asimismo velar incesantemente para proporcionar al género humano seguridad en lo que cabe, á fin de evitar una epidemia cuyos males son inesplicables, y á los cuales solo puede responder la experiencia. Atacar las causas que mas pueden influir es el deber de toda autoridad, y en este supuesto teniendo como una de las principales la falta de cementerios en algunos pueblos, y en otros estar contruidos sin las reglas que varias soberanas disposiciones determinan, he venido en prevenir que los ayuntamientos que en el dia no tengan cementerios, dispongan lo conveniente para la construccion, dando parte á correo seguido á este Gobierno político del caso de los arriba espresados en que se encuentren; en la inteligencia que estoy decidido á desarraigar el abuso trascendental de enterrar en las iglesias, disponiendo el que desde hoy son responsables los ayuntamientos de la contravencion á esta circular. Cáceres 2 de enero de 1843 = Ramon de Keyser.

#### CIRCULAR NUMERO 4.º

Para que las solicitudes que se dirijan á este Gobierno político vngan estendidas en papel correspondiente.

Con grave perjuicio de los intereses de la hacienda pública se ha introducido el abuso de dirigirse reclamaciones particulares á este Gobierno político estendidas en papel simple, cuando se halla preve-

nido que en el del sello cuarto ó en el de pobres los que tengan esta cualidad, es en el que deben hacerse cuantos recursos se promuevan en el mismo. Si esta falta pudiera ser tolerable en cierta manera, no lo es cuando tan de cerca afecta á los intereses del Erario. Por lo tanto hago saber á los habitantes de esta provincia que todo escrito que se dirija en papel que no sea de las dos clases mencionadas, quedará sin curso y tenido como anónimo.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes el ayuntamiento dará á esta circular la correspondiente publicidad. Cáceres 2 de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

#### Se encarga la busca y captura de un desertor.

Por el alcalde constitucional de Logrosan se me da parte que el 27 del próximo pasado desertó de aquel pueblo el soldado de la 3.ª compañía del regimiento infantería de Aragon, Bartolomé Lopez, que se hallaba disfrutando licencia temporal. En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales y encargados del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia vigilen con la mayor eficacia sus pueblos y términos para poder conseguir la captura del espresado Lopez, remitiéndolo con seguridad á este Gobierno político si se consiguiese aquella. Cáceres 1.º de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

*Señas personales.* — Edad 22 años, estatura dos varas, pelo y cejas rojos, nariz filada, barbilampión, cara abultada, color trigueño; tiene una nuve en el ojo izquierdo.

*Señas de la ropa que viste.* — Calzas, calzones y chaqueta de paño pardo, chaleco de balbutina azul, zapato de vaca, sombrero chambergo, manta rayada de geiga de Fuente de Cantos, y unos zajones de cuero.

RELACION de las personas aprehendidas dentro de esta provincia en el año de 1842 por sospechosas con destino que se les ha dado y demas que espresa el estado que á continuacion se copia.

NOMBRES.	Procedencia.	Fecha de la aprehension.	CAUSA.	Autoridad que lo prendió.	Destino que se le ha dado.
Francisco Salvador . . . .	Venicarló. . . .	8 de enero. . .	Por viajar sin pasaporte . .	El alcalde de Almaráz. . . . .	En libertad.
Manuel Salgado. . . . .	Santa Comba. .	29 de idem. . .	Por idem. . . .	El de Arroyo del Puerco . . . . .	Idem.
Ignacio Ibarra. . . . .	Portugal. . . .	3 de febrero. .	Por sospechoso	El agente de la Zarza. . . . .	Al juzgado de esta capital.
José de Sosa Gobeya. . .	Idem. . . . .	12 de idem. . .	Por idem . . . .	El alcalde de San Martin de Trevejo. . . . .	A su reino.
Pedro Maria Martin. . .	" . . . . .	14 de idem . .	Por idem. . . .	El de Arroyo del Puerco. . . . .	En libertad por fianza.
José Fernandez. . . . .	Portugal. . . .	16 de idem. . .	Desercion. . . .	El de Plasencia. .	De justicia en justicia á su pais.
Antonio Dominguez. . .	Campo (Villa)	5 de marzo. . .	Criminal. . . .	El del Campo y D. Esteban Estevez. . . . .	Al juzgado de esta capital.
Benito Perez. . . . .	Montelobos. . .	27 de idem . .	Por sospechoso	El de Malpartida de Cáceres . . .	De justicia en justicia á su pais.
Francisco Rodriguez. . .	Mirós. . . . .	Idem . . . . .	Por idem. . . .	Idem. . . . .	El mismo.
Pascual Hernandez. . .	Montehermoso	31 de idem . .	Desercion de presidio. . . .	El de Montehermoso. . . . .	Su conduccion al presidio.
Antonio Carpintero. . .	Idem . . . . .	Idem idem. . .	Idem. . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Juan Ramon Rodiño. . .	S. Salvador. . .	7 de abril. . .	Por sospechoso	El de Casas del Puerto . . . . .	A disposicion del juzgado de Naval moral.
Pedro Salgado. . . . .	Portugal . . . .	9 de idem. . .	Por varios crímenes cometidos en España } Desercion de presidio. . . . .	La partida de nacionales de la Zarza. . . . .	A los tribunales de justicia.
Tomas Pavón. . . . .	Ceclavin. . . .	18 de mayo. .			
Marcelino Bravo. . . . .	Regimiento de Cataluña 11º de caballería	Idem idem. . .	Desertor. . . .	El de Hervás. . .	Al coronel del cuerpo.
Antonio Solís. . . . .			Madroñera. . .	29 de idem. . .	Por viajar sin pasaporte y usar armas sin licencia. .
Francisco Solignat. . . .	Francia . . . .	3 de junio. . .	Por sospechoso	El alcalde de Casas del Puerto. .	
Eugenio Diaz. . . . .	Regimiento de Cataluña 11º de caballería	14 de idem . .	Desertor. . . .	El de Zarza la Mayor. . . . .	Al Sr. Comandante general.
Joaquin Vicente Cardeiro			Portugal. . . .		
Antonio de Silva . . . .	Torderilla. . .	2 de julio. . .	Por sospechoso	Los nacionales de Talaván. . . .	Al tribunal de justicia.
Benito Gonzalez. . . . .	Tuy. . . . .	25 de idem . .	Por idem . . . .	El alcalde 1º del Campo. . . . .	A su provincia de justicia en justicia.
Francisco Villegas. . . .	Tala. . . . .	5 de agosto. . .	Idem. . . . .		

Antonio Vilariño . . . . .	"	6 de idem. . .	Idem. . . . .	El alcalde de Valencia de Alcántara. . . . .	A su provincia de justicia en justicia.					
Juan Hartalo . . . . .	Cáceres. . . . .	14 de idem . .	Por delincuente. . . . .	El Gefe político.	Al tribunal de justicia.					
Manuel Cabral. . . . .	Portugal. . . . .	16 de idem . .	Por viajar sin pasaporte . .	El agente de seguridad de Coria	En libertad.					
Pero Fernandez. . . . .	"	Idem idem. . .	Por idem. . . . .	El alcalde de Herrera de Alcántara	A disposicion del Sr. Gefe político de Oviedo.					
Diego Santos. . . . .	Albuquerque	14 de setiembre	Por idem. . . . .	El mismo . . . . .	A disposicion del de Badajoz.					
Antonio Guerra. . . . .										
Gregorio Rosalo. . . . .										
Mateo Maya. . . . .										
Juan Antonio Moreno. . . . .	Almería. . . . .	16 de idem . .	Por idem. . . . .	El de Garciaz . .	A su pais de justicia en justicia.					
Petro Gonzalez. . . . .	Sabugal. . . . .	Idem idem. . .	Por sospechoso	El de Zarza la Mayor. . . . .	En libertad.					
Joaquin Gonzalez . . . . .	Arabejo. . . . .	24 de idem . .	Por idem. . . . .	El de Hinojal. . .	A su pais de justicia en justicia					
Joaquin Rufo Lampona. . . . .	Cáceres. . . . .	"	Desercion de presidio. . . . .	El de esta capital	A su destino.					
Javier Rodriguez . . . . .	Orense. . . . .	18 de octubre	Por viajar sin pasaporte. . .	La autoridad de Castelo-Branco	Por tránsitos de justicia á su pais.					
Juan Antonio Muñoz. . . . .	Murcia. . . . .	23 de idem . .	Por idem. . . . .	El alcalde del Cañaveral. . . . .	A disposicion del Sr. Gefe político de Badajoz					
Francisco Durán. . . . .	Cañaveral. . . . .	30 de idem . .	Por idem. . . . .	El de Malpartida de Cáceres. . .	A su pueblo.					
Hipólito Caro. . . . .	Regimiento infantería de Aragon n.º 21. . . . .	4 de noviembre	Por desertor. . .	El de S. Martin de Trevejo . . .	Al Excmo. Sr. Capitan general					
Agustin de la Torre. . . . .						Béjar . . . . .	10 de idem. . .	Por viajar sin pasaporte. . .	El del Cañaveral	En libertad.
Diego Resanchez. . . . .	Sevilla. . . . .	12 de idem . .	Por sospechoso	El de Plasencia. .	Al tribunal de justicia.					
Luis Iglesias. . . . .	Regimiento infantería de Aragon n.º 21. . . . .	14 de idem . .	Por desertor. . .	El de la Villa del Campo. . . . .	Al Excmo. Sr. Capitan general.					
Aniceto Gomez. . . . .						Crespo. . . . .	Idem idem. . .	Por sospechoso	El de Trujillo. . .	A su provincia de justicia en justicia.
Matias Garcia. . . . .	Alconchel. . . . .	22 de idem . .	Por idem. . . . .	Idem. . . . .	A su pais de justicia en justicia.					
José Rodriguez Plata. . . . .	Regimiento caballería de Villaviciosa. . . . .	3 de diciembre	Por desertor. . .	El de Navas del Madroño. . . . .	Al Sr. Comandante general.					
Santiago Diaz (a) Máximo. . . . .						"	25 de idem. . .	Por ladrones. . .	Por un destacamento de carabineros y el alcalde de la Serradilla. .	Se suicidó en el acto de la captura.
Juan Silvestre Gonzalez (a) Pichon. . . . .						"				
La Rachada. . . . .						Serradilla. . . . .				
La Melliza. . . . .										

Y para que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento de los malhechores y personas sospechosas que han sido aprehendidos en ella en todo el año próximo pasado, y particularmente desde que en seis de junio tuve el honor de entrar desempeñando el Gobierno político de esta provincia, he dispuesto publicarlo en el boletín oficial, debiendo hacer presente á mis administrados, que no omitiré medio ni fatiga alguna para proporcionarles seguridad y sosiego.

Tambien creo conveniente advertir que no van comprendidos en esta relacion los forajidos de la esterminada gavilla Semental, por cuanto la muerte de algunos y la captura de otros tuvo efecto en el vecino reino de Portugal. Cáceres 1.º de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

Concluye la ORDENANZA para la conservacion y policia de las carreteras generales, aprobada por S. A. el Regente del Reino en 14 de setiembre de 1842. (Véase el boletín anterior)

Art. 37. A los que sin la licencia espresada ejecutasen cualquier obra dentro de las treinta varas de uno y otro lado del camino, ó se apartaren de la alineacion marcada, ó no observaren las condiciones con que se les hubiese concedido la licencia, les obligará el alcalde á la demolicion de la obra, caso de perjudicar á las de la carretera, sus paseos, cu-

netas y arbolados.

Art. 38. Cuando se susciten contestaciones con motivo de la alineacion y condiciones facultativas señaladas por el ingeniero en la forma y casos previstos en los artículos anteriores, el alcalde las pondrá en su conocimiento; y suspendiendo todo procedimiento ulterior, remitirá el expediente al Gefe político de la provincia.

Art. 39. El Gefe político resolverá á la posible brevedad sobre los expedientes de que trata el artículo anterior, oyendo al ingeniero en jefe del distrito; pero si hallare motivo para no conformarse con el dictámen de este, los pasará sin demora á la direccion general del ramo para que decida lo que fuere justo y conveniente, ó proponga en su caso al Gobierno la resolución que corresponda.

#### CAPITULO IV.

*De las denuncias por infracciones de esta ordenanza.*

Art. 40. No podrá exigirse pena alguna de las prefijadas en esta ordenanza sino mediante denuncia ante los alcaldes de los pueblos mas próximos al punto de la carretera en que fuere detenido el contraventor.

Art. 41. Las aprehensiones y denuncias podrán hacerse por cualquiera persona; deberán hacerlas los dependientes de justicia de los pueblos por donde pasa la carretera; pero corresponden con especialidad á los peones-camineros y capataces, así como á todos los empleados de caminos que tienen la cualidad de guardas jurados para perseguir á los infractores de la presente ordenanza.

Art. 42. Presentadas las denuncias ante los alcaldes, procederán estos de plano y oyendo á los interesados, imponiendo en su caso las multas que van establecidas, y cumpliendo con lo prevenido en esta ordenanza, sin omision ni demora alguna, como es de esperar de su celo por el servicio público y comodidad de los mismos pueblos.

Art. 43. De las multas que se exijan se aplicará una tercera parte al denunciador, una tercera parte del mínimo de lo que en cada caso señala esta ordenanza al alcalde ante quien se hiciere la denuncia, y el resto á los gastos de conservacion del camino. Esta última parte se entregará al sobrestante ó aparejador del mismo, bajo el correspondiente recibo visado por el ingeniero encargado de la carretera.

Art. 44. Los Gefes políticos en sus respectivas provincias cuidarán de que se observen puntualmente las disposiciones contenidas en esta ordenanza, procediendo con arreglo á la ley contra los alcaldes que hubiesen cometido ó tolerado alguna infraccion de ellas.

Art. 45. En todos los portazgos situados en las carreteras generales habrá fijo un ejemplar de la presente ordenanza, otro se entregará á cada uno de los alcaldes de los pueblos que se hallen en igual caso, y asimismo á todos los peones-camineros y

capataces, guardas-camineros y demas empleados del ramo de caminos ocupados en dichas carreteras.

ES COPIA. = El director general de caminos, canales y puertos, Pedro Miranda.

*Lo que se inserta en el boletin oficial para su mas exacto cumplimiento Cáceres 26 de diciembre de 1842. = Ramon de Keyser.*

En el pueblo de Zirza de Montanchez de resultas de lo ocurrido con un lobo rabioso que mordió algunos perros en el sitio de los Hoyos, se dispuso una batida por mandato del alcalde Cristóbal Muñoz de Avilés, la cual se verificó el domingo 18 del corriente, siendo su resultado dar muerte á cuatro lobos y entre ellos dos hembras, y cinco zorras. El mismo alcalde me participa igualmente que los habitantes de aquella poblacion están decididos á continuar en dias festivos la persecucion de dichos animales nocivos.

Lo que he dispuesto darle publicidad por medio de este periódico oficial para que sirviendo de ejemplo á los demas alcaldes constitucionales de la provincia esciten á sus administrados á que practiquen la misma operacion, con lo que darán el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en mi circular número 142, inserta en el boletin del miércoles 21 del corriente. Cáceres 28 de diciembre de 1842. = Ramon de Keyser.

*D. Francisco Nuñez, Intendente subdelegado de rentas de esta provincia.*

Se saca nuevamente á la subasta la dehesa Matachel y Vicario que en la jurisdiccion del Casar correspondió á la catedral de Coria, que se halla puesta en doce mil rs. en arriendo anual, hallándose señalado para su remate en esta capital á las doce de la mañana del dia 6 del corriente. Lo que se hace saber para comun inteligencia. Cáceres 1.º de enero de 1843 = Francisco Nuñez. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

*Arriendos.* El dia 6 del inmediato enero se arrendará en redondo, en esta capital, ante el señor Intendente, contador y administrador de bienes nacionales y escribano, la dehesa de Matachel y Vicario, que en término del Casar perteneció su parte mayor al cabildo catedral de Coria, por tiempo de tres años, contados para la labor desde 10 de febrero próximo á 15 de agosto de 1846, y las yerbas desde 29 de setiembre de 1843 á igual dia del mencionado de 1846, bajo el presupuesto de 12,000 rs. anuales.

El dia 15 del propio enero, tambien en esta capital, y ante indicadas personas, se arrendarán las tierras, que en la hoja de las Piñuelas, término de Malpartida de Cáceres, correspondieron á su fábrica parroquial, por una temporada, que empezará en 20 de citado enero y concluirá en 15 de agosto de 1844, bajo el presupuesto de 80 fanegas de trigo y 500 rs. á pagar á finalizar el contrato. Cáceres 30 de diciembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.